



# Asamblea General

Distr. general  
14 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**34º período de sesiones**  
4 a 15 de noviembre de 2019

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Bosnia y Herzegovina\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 15 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Institución del Ombudsman de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina observó que no había ningún plan de acción de derechos humanos en el país<sup>2</sup>. Asimismo, aprobó su Estrategia Operacional para 2016-2021 y prosiguió su labor en la esfera de los derechos humanos, a pesar de las limitaciones financieras que afectaban al funcionamiento de la institución y el impacto del alcance de sus actividades<sup>3</sup>.

3. Dicha institución había insistido en la necesidad de que se modificara la Ley del Ombudsman, con el fin de ampliar su mandato como mecanismo nacional de prevención y de definir mejor su función en la promoción de derechos humanos, velando asimismo por un mayor grado de autonomía financiera<sup>4</sup>.

4. En cuanto a la igualdad y la no discriminación, la Institución del Ombudsman de Derechos Humanos señaló que las enmiendas a la Ley de Prohibición de la Discriminación en Bosnia y Herzegovina, aprobadas en 2016, habían contribuido a mejorar el marco jurídico por lo que respectaba a la no discriminación, así como a ampliar el ámbito de

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



competencias de dicha institución y de su Departamento para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación<sup>5</sup>. Los defensores del pueblo habían publicado un informe especial sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) en el país, en el que exponían la situación de esa comunidad de personas y formulaban recomendaciones para la adopción de medidas jurídicas y administrativas.

5. La Institución del Ombudsman de Derechos Humanos había registrado un mayor número de denuncias de violaciones de los derechos humanos debido a la duración de los trámites judiciales, la ineficacia de la ejecución de las decisiones judiciales y las violaciones del derecho a un juicio imparcial<sup>6</sup>.

6. La Estrategia de Lucha contra la Corrupción para 2015-2019 y su Plan de Acción se habían aprobado, pero su aplicación no había sido satisfactoria. En la Federación de Bosnia y Herzegovina (la Federación), la República Srpska y el distrito de Brčko se habían aprobado leyes de lucha contra la corrupción, así como leyes de protección contra los denunciantes de irregularidades en las instituciones nacionales<sup>7</sup>.

7. El Ministerio de Justicia prestaba asistencia letrada gratuita, de conformidad con la Ley de Asistencia Letrada Gratuita. En la Federación, nueve cantones ofrecían asistencia jurídica gratuita y, en la República Srpska, el Centro de Asistencia Letrada Gratuita suministraba los mismos servicios<sup>8</sup>.

8. El número de denuncias relativas al acceso libre a la información iba en aumento. El proceso de reforma de la Ley de Libertad de Acceso a la Información, iniciado en 2016, era lento<sup>9</sup>. También se había observado un número cada vez mayor de agresiones físicas y verbales contra los periodistas, si bien no había documentos oficiales sobre amenazas a estos últimos. Era necesario aprobar asimismo una legislación adecuada sobre los medios de comunicación impresos y digitales<sup>10</sup>.

9. El Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2016-2019) y las enmiendas al Código Penal, que establecían los delitos de la trata internacional de personas, la trata organizada de personas y la incitación internacional a la prostitución<sup>11</sup>. Se habían realizado progresos mediante la aprobación de la Ley de Extranjería, que concedía residencia temporal a las víctimas de la trata<sup>12</sup>.

10. En lo referente a los derechos de las mujeres, la Institución del Ombudsman de Derechos Humanos observó que no se habían realizado suficientes avances para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Se había despedido a mujeres embarazadas y otras seguían trabajando en la economía paralela y, por tanto, no se habían integrado al mercado de trabajo formal. En la esfera política, la inclusión de las mujeres en los órganos legislativo y ejecutivo no era proporcional a su participación en la población. Según el Organismo para la Igualdad entre los Géneros, la representación de las mujeres en 14 órganos legislativos variaba entre el 20 % y el 30 %<sup>13</sup>.

11. La Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y otras leyes penales se habían armonizado parcialmente con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica<sup>14</sup>. En la República Srpska, la violencia doméstica era, tanto un delito leve como un delito grave, especialmente los delitos contra la integridad sexual y la violencia sexual contra menores, así como las relaciones sexuales con niños menores de 15 años de edad<sup>15</sup>. Los códigos penales de la Federación y del distrito de Brčko de Bosnia y Herzegovina no contemplaban los delitos de acoso sexual y sextorsión. El derecho de la familia prohibía la violencia doméstica, pero las mujeres víctimas de la violencia doméstica no recibían asistencia material, psicológica o jurídica adecuada<sup>16</sup>.

12. El Consejo de Ministros aprobó un informe final sobre la aplicación de la resolución 1325 de las Naciones Unidas: "Mujeres, Paz y Seguridad"<sup>17</sup>. La asistencia letrada gratuita posibilitó a las víctimas de crímenes de guerra que contaran con un abogado, y la aprobación de la Ley de Protección de las Víctimas de la Tortura durante la Guerra permitió que se beneficiaran de diferentes servicios para propiciar su recuperación. La Dependencia de Apoyo al Testigo prestaba apoyo a los testigos ante los tribunales, en particular por medio de un equipo de psicólogos que facilitaba el proceso de comparecencia ante el tribunal<sup>18</sup>.

13. En cuanto a los derechos del niño, la legislación en el sector de la salud no estaba armonizada con la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que respectaba a la definición de niño<sup>19</sup>. También eran escasas las medidas destinadas a la inclusión de los niños con dificultades psicofísicas y los niños de grupos marginados, como los romaníes<sup>20</sup>. Era necesario asimismo introducir una prohibición expresa del castigo corporal infligido a los niños en todos los entornos, así como en el derecho de la familia, con la finalidad de combatir todas las formas de violencia, maltrato y acoso<sup>21</sup>. En la República Srpska y en la Federación, se habían aprobado leyes para contar con una legislación más estricta sobre las condiciones del empleo de menores y los horarios de trabajo reducidos.

14. En Bosnia y Herzegovina no existía una definición universal de personas con discapacidad en la esfera de los derechos de esas personas<sup>22</sup>. También se había observado la cuestión relativa a los niños con necesidades especiales, con la necesidad urgente de normalizar los procedimientos de evaluación de las capacidades del niño y de velar por su conformidad con los derechos garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)<sup>23</sup>. El marco legislativo relativo al cuidado de las personas con discapacidad intelectual y mental aún no era satisfactorio, y no se había procedido a la clasificación de las personas internadas con dificultades intelectuales y de las personas sin capacidad jurídica<sup>24</sup>.

15. La cuestión relativa a la comunidad romaní y a los prejuicios y estereotipos contra ellos era apremiante. Se habían realizado progresos para la inscripción de los nacimientos de los niños romaníes, y el número de niños romaníes que asistía a la escuela primaria había aumentado, si bien no era suficiente en la enseñanza superior<sup>25</sup>. El establecimiento de guarderías también había sido un avance positivo.

16. En un informe especial sobre la situación de los migrantes en Bosnia y Herzegovina, publicado en 2018, se subrayaba la necesidad de garantizar y proteger los derechos de los ciudadanos extranjeros y se hacía hincapié en las obligaciones de las autoridades de velar por los derechos de esos ciudadanos y de la población domiciliada<sup>26</sup>. En el país, la mayoría de los ciudadanos extranjeros eran migrantes irregulares que ingresaban al territorio sin documentos de identidad, y que habían manifestado su intención de solicitar asilo. Los migrantes económicos constituían más del 80 %, y solamente un número reducido de personas solicitaba asilo o gozaba de protección internacional. Los defensores del pueblo habían formulado recomendaciones al Consejo de Ministros sobre esa cuestión<sup>27</sup>.

17. El Acuerdo sobre los Refugiados y las Personas Desplazadas exigía al Estado que creara condiciones propicias para el retorno voluntario. El derecho a la educación, el empleo y la atención de la salud de los repatriados, así como los casos de discursos de odio y la ineficiencia de la administración pública que afectaban a la viabilidad del retorno, seguían siendo motivo de preocupación<sup>28</sup>. La falta de armonización entre los reglamentos cantonales era otro obstáculo, ya que los repatriados se veían obligados a repetir el procedimiento desde el principio, cada vez que cambiaban su lugar de residencia<sup>29</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>30</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>31</sup>**

18. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) lamentó que, en 2016, Bosnia y Herzegovina votara en contra de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que exigía a los Estados que entablaran negociaciones sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y lamentó que no hubiese participado en ellas. Asimismo, exhortó al país a que ratificara el tratado<sup>32</sup>.

## B. Marco nacional de derechos humanos<sup>33</sup>

19. Amnistía Internacional (AI) celebró que la Constitución adoptara la definición del delito de violencia sexual como delito subyacente a los crímenes de guerra contra civiles y los crímenes de lesa humanidad, en consonancia con las normas penales internacionales<sup>34</sup>. En septiembre de 2018, un grupo de trabajo adoptó la Estrategia Nacional para el Enjuiciamiento de Crímenes de Guerra, que establecía nuevas medidas para garantizar la conclusión de todos los casos de crímenes de guerra antes de que finalizara el año 2023, pero el Consejo de Ministros no había aprobado oficialmente el documento<sup>35</sup>. Las autoridades tampoco habían aprobado el proyecto de estrategia nacional para la justicia de transición, que servía de plataforma para la verdad y la justicia y como acceso institucional eficaz para la reparación de las víctimas de crímenes de guerra, ni establecido el programa para las víctimas de la violencia sexual durante el conflicto<sup>36</sup>.

20. AI señaló que, si bien las autoridades no habían aprobado el proyecto de ley de los derechos de las víctimas de la tortura a escala nacional, la República Srpska había aprobado su propia Ley de Protección de las Víctimas de la Tortura durante la Guerra<sup>37</sup>. No obstante, las pruebas necesarias para validar las denuncias de tortura se limitaban a la única que estaba a disposición de las instituciones oficiales de la República Srpska<sup>38</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación<sup>39</sup>*

21. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que nunca se había formulado un plan contra la discriminación destinado a proteger a las personas perseguidas por motivos de su orientación sexual, debido a una falta de voluntad y consenso políticos<sup>40</sup>.

22. El Sarajevo Open Centre (SOC) informó de que, en Bosnia y Herzegovina, una de cada tres personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) había sufrido discriminación, a pesar de que solo un número reducido de personas LGBTI había revelado su orientación sexual o identidad de género a un grupo más amplio de personas<sup>41</sup>.

23. La JS3 observó que no se había aprobado ningún plan de acción para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, afirmó que la discriminación se manifestaba en la exclusión de los niños con discapacidad de la educación ordinaria, y que la Ley de Educación no había establecido la obligación de garantizar los ajustes razonables para los alumnos con discapacidad<sup>42</sup>. La falta de fondos para ese propósito también era notable.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>43</sup>*

24. La JS5 mencionó el caso de Kruščica, un pequeño poblado ubicado cerca de un riachuelo con el mismo nombre, en el que los planes para la construcción de centrales hidroeléctricas de pequeña escala repercutirían negativamente en el acceso al agua de la comunidad que vivía en ese lugar. Estaba prevista la construcción de unas 300 presas hidroeléctricas nuevas en prácticamente todos los 244 ríos del país, lo que ocasionaría la destrucción de vías de navegación, a causa de la expedición de licencias sin evaluaciones del impacto social y ambiental rigurosas y transparentes<sup>44</sup>. Los planes y las licencias de construcción se habían aprobado, sin que se informara ni consultara significativamente a la población local afectada por ese proyecto<sup>45</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>46</sup>

25. La JS1 y la JS2 señalaron la insuficiente protección que proporcionaban las autoridades, los trabajadores sociales, los jueces y la policía a las víctimas de la violencia doméstica<sup>47</sup>. Las víctimas tenían dificultades para obtener vivienda y alojamientos a corto plazo, y los centros de acogida carecían de fondos<sup>48</sup>. Las organizaciones de la sociedad civil que administraban los centros de acogida debían sufragar los gastos<sup>49</sup>. Además, el número de casos denunciados era desproporcionado respecto al número de casos procesados y, en numerosas instancias, solo se sancionaba a los autores materiales con multas. Con frecuencia, la policía no presentaba solicitudes de medidas de protección de emergencia y, en ocasiones, los infractores no afrontaban ninguna consecuencia por la violación de dichas medidas de protección<sup>50</sup>. El SOC expresó su preocupación ante los casos de violencia doméstica dirigidos más específicamente a las personas LGBTI, que rara vez se denunciaban a las autoridades<sup>51</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>52</sup>

26. La JS1 mencionó que se había denegado a las víctimas de la violencia doméstica el acceso a la justicia, y que a los autores materiales se había concedido más oportunidades para contar su versión de los hechos, y que con frecuencia se había ejercido presión sobre las víctimas para que no declarasen contra ellos<sup>53</sup>. La mayoría de las veces, los enjuiciamientos duraban aproximadamente un año, lo que atentaba contra la seguridad de las víctimas<sup>54</sup>. Durante los juicios, los jueces también ignoraban las circunstancias agravantes que podían aumentar las penas<sup>55</sup>. Según la JS2, en todos los fallos relacionados con la violencia doméstica, en ningún caso se había condenado al autor material con la pena máxima por el delito de violación<sup>56</sup>.

27. La JS1 mencionó que, ante los tribunales, las víctimas de la violencia doméstica no tenían acceso a la protección o a las medidas precautorias necesarias, y no eran consideradas testigos vulnerables<sup>57</sup>. Las costas judiciales disuadían a las víctimas de incoar actuaciones judiciales, y los fiscales no daban curso al enjuiciamiento penal, una vez que las víctimas retiraban la denuncia<sup>58</sup>. Asimismo, los fiscales dependían, en gran medida, del testimonio de la víctima y no adoptaban otras medidas de instrucción, lo cual era problemático cuando la víctima se negaba a cooperar en los procesos<sup>59</sup>. Por último, las prácticas de los trabajadores sociales a veces contribuían a reavivar los traumas o a culpabilizar a las víctimas, y no siempre ofrecían a estas la posibilidad de permanecer en los centros de acogida<sup>60</sup>.

28. AI recalcó que el acceso a la reparación de las víctimas de la violencia sexual durante la guerra no había sido satisfactorio, ya que no se habían ejecutado las órdenes de pago de indemnización a las víctimas debido a la falta de fondos de los autores materiales<sup>61</sup>. La escasez de mecanismos alternativos, tales como un fondo de indemnización para las víctimas, privaba a estas últimas de la capacidad para hacer efectivo su derecho a esa forma de indemnización. Por otro lado, se incoaban procedimientos civiles ante los tribunales locales que carecían de normas y capacidades adecuadas para la protección de los testigos, así como del apoyo jurídico necesario<sup>62</sup>. El Tribunal Constitucional dictó varias resoluciones sujetas a prescripción para las reclamaciones de daños patrimoniales, a consecuencia de los crímenes de guerra cometidos contra el Estado o las entidades, a pesar de que dichos crímenes fuesen imprescriptibles con arreglo al derecho nacional e internacional<sup>63</sup>.

29. AI expresó preocupación por la aplicación del Código Penal de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia por parte de los tribunales de las entidades, el Tribunal de Distrito de Brčko y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina<sup>64</sup>. Dicha legislación presentaba importantes lagunas y no reconocía la modalidad de responsabilidad de mando ni las responsabilidades de otros superiores<sup>65</sup>.

30. La JS3 observó los significativos progresos realizados en la esfera de la cooperación con la policía, la fiscalía y los tribunales durante los últimos años respecto a la protección

de las personas LGBTI. La Fiscalía había nombrado a un fiscal especial para los actos delictivos contra esas personas. No obstante, el número de casos procesados de delitos motivados por el odio en ese sentido era bajo y, hasta la fecha, prácticamente no existía jurisprudencia en lo relativo a la discriminación y los delitos de odio contra las personas LGBTI<sup>66</sup>. Dicha situación generaba una falta de confianza en las autoridades debido a la inexistencia de una protección adecuada<sup>67</sup>.

31. La JS3 señaló que el número de inculpaciones formales por actos delictivos de corrupción frente a la totalidad de inculpaciones de actos delictivos era muy bajo (1,8 %), y que no había un sistema adecuado de asistencia jurídica que posibilitase el acceso a la justicia de los socialmente desfavorecidos<sup>68</sup>. El Consejo de Europa también había subrayado la necesidad de un mecanismo más creíble e independiente para que se resolviese el conflicto de intereses y se ofreciese a los parlamentarios oportunidades de formación en materia de prevención de la corrupción. El Consejo Superior de Jueces y Fiscales había adoptado criterios nuevos para mejorar las actuaciones profesionales de los fiscales, las directrices sobre la prevención de conflictos de interés en la judicatura, las directrices sobre los planes de integridad y sobre medidas disciplinarias.

32. El Consejo de Europa subrayó la importancia de la cooperación para el enjuiciamiento de los crímenes cometidos durante la guerra, e instó a las autoridades a que adoptaran medidas para acabar con la impunidad y proteger y apoyar a los testigos<sup>69</sup>. También exhortó a las autoridades a que establecieran el ansiado fondo de apoyo para las familias de desaparecidos<sup>70</sup>.

#### *Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>71</sup>

33. Alliance Defending Freedom International Switzerland (ADF) recordó los fallos de 2009, 2014 y 2016 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el aspecto discriminatorio de la Constitución contra las minorías que no eran parte de los pueblos constituyentes<sup>72</sup>. Subrayó la necesidad de modificar la Constitución, con el fin de que las personas de cualquier religión u origen étnico pudiesen presentarse como candidatos a la Presidencia e integrar la Cámara de los Pueblos<sup>73</sup>.

34. La JS3 hizo hincapié en la necesidad de modificar todas las leyes para asegurar una mínima representación de género del 40 % y para introducir enmiendas a la Ley Electoral Nacional, con el fin de incluir una cuota de género del 50 % en las listas electorales. Las mujeres se encontraban en la periferia del poder político y estaban privadas de orientar la formulación y aplicación de las políticas<sup>74</sup>. Los actos jurídicos también debían someterse a un análisis de género antes de ser aprobados<sup>75</sup>. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) afirmó que la representación de mujeres en la Cámara Baja de la Asamblea Parlamentaria ascendía al 21,4 %, que era inferior a la media del 28 % de la OSCE<sup>76</sup>. La JS5 agregó que el hecho de que las autoridades no hubiesen destinado suficientes recursos a los derechos económicos y sociales suponía el mayor obstáculo para la participación de las mujeres<sup>77</sup>.

35. La JS3 y el Consejo de Europa señalaron que la libertad de expresión se veía amenazada, y que los medios de comunicación, así como los periodistas, eran objeto de presión política por medio de demandas por difamación. En 2018, el teléfono de asistencia para periodistas había registrado 57 casos de violaciones de los derechos de los periodistas<sup>78</sup>. El Consejo de Europa instó a que se realizaran investigaciones rápidas, rigurosas y transparentes de todos los casos de violencia física o amenazas contra los periodistas<sup>79</sup>. Asimismo, expresó preocupación ante el hecho de que las autoridades no hubiesen encontrado una solución de financiación sostenible para la radio y la televisión nacionales, y lamentó que no se hubiesen entablado diálogos para realizar las reformas necesarias en los medios de comunicación públicos, que garantizaran una respuesta eficaz a las necesidades de la sociedad en general en lo referente a la información, la educación y la cultura<sup>80</sup>.

36. La JS3 observó que la libertad de reunión estaba protegida marginalmente. Se habían logrado avances positivos, ya que el Tribunal Constitucional había dictaminado que el Gobierno no había adoptado medidas precautorias para el derecho a la libertad de reunión pública de las personas LGBT<sup>81</sup>. Se había informado sobre el uso excesivo de la

fuerza durante las protestas pacíficas, la prohibición de reuniones públicas, las demandas penales contra los organizadores y las penas de prisión<sup>82</sup>.

37. La OSCE formuló observaciones sobre el proyecto de ley de reuniones públicas, publicado el 24 de abril de 2018, que a su juicio planteaba un enfoque restrictivo de la libertad de reunión y no facilitaba el disfrute de ese derecho humano fundamental<sup>83</sup>. Asimismo, imponía una pesada carga a los organizadores de las reuniones, que debían presentar una solicitud detallada para la celebración de reuniones, contar con una clara estructura de organizadores y mantener un orden, y exigía obligaciones estrictas a los administradores<sup>84</sup>. Se esperaba, más bien, que previese la celebración de reuniones espontáneas, suprimir las restricciones absolutas a la duración de las reuniones, introducir cláusulas que recordaran que solo en última instancia se recurriría a la prohibición de las reuniones, y establecer procedimientos de apelación para impugnar las decisiones negativas relativas a las reuniones<sup>85</sup>.

#### *Derecho a la vida familiar*<sup>86</sup>

38. El SOC señaló que, en Bosnia y Herzegovina, ninguna de las dependencias administrativas reconocían las uniones entre personas del mismo sexo, a pesar de que la mayoría de las personas LGBTI deseaban celebrar una unión de hecho en caso de que esta estuviese reconocida por la ley<sup>87</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

39. La JS5 señaló que, en 2015, se había reformado la legislación laboral, y que las nuevas leyes habían debilitado la protección del empleo, disponían condiciones de empleo más flexibles y dejaban de lado los mecanismos de solución de conflictos laborales<sup>88</sup>.

40. A pesar de que el Programa de Reforma reconocía la necesidad de incrementar el número de inspecciones del trabajo y de sanciones por violaciones del derecho laboral y de proteger los derechos de los trabajadores, según la JS5, las nuevas leyes laborales no habían supuesto ningún cambio positivo hacia el logro de ese objetivo. Este reducía los costos laborales y la protección de los trabajadores, con el fin de atraer a inversionistas extranjeros y a empresas transnacionales<sup>89</sup>. Ello podía traducirse en una mayor inseguridad laboral, empleos temporales, a tiempo parcial y no sindicalizados, salarios más bajos y el deterioro de la seguridad en el trabajo<sup>90</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

41. En la JS5 se destacó que, a pesar de los elevados niveles de desempleo y pobreza, en Bosnia y Herzegovina la asistencia social era ineficiente, subdesarrollada e incapaz de atender las necesidades de los más vulnerables<sup>91</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>92</sup>

42. La JS5 señaló que Bosnia y Herzegovina había aceptado las recomendaciones formuladas en su ciclo anterior de redoblar sus esfuerzos para lograr el desarrollo y reducir la pobreza, mediante la asignación de fondos para el acceso no discriminatorio a la educación, la asistencia social, la salud y otros servicios públicos, así como de una reducción del desempleo<sup>93</sup>.

43. Asimismo, expresó preocupación ante el proceso de reforma económica más reciente y exhaustivo, el Programa de Reforma de Bosnia y Herzegovina para 2015-2018, en el que se habían introducido fuertes medidas de austeridad y recortes en el gasto público y no se habían tomado en consideración las diferentes necesidades de la sociedad<sup>94</sup>. La evaluación del impacto en los derechos humanos y la evaluación de las consecuencias en función del género no se habían llevado a cabo, con lo cual las medidas de austeridad citadas habían repercutido significativamente en el disfrute de los derechos de las mujeres<sup>95</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>96</sup>

44. La JS5 señaló que la atención de la salud se había descentralizado a las entidades y los cantones, que los escasos servicios disponibles eran de mala calidad, que cerca del 15 % de la población no tenía ningún tipo de cobertura de seguro médico y que una mayoría trabajaba en la economía informal<sup>97</sup>. Los trabajadores que estaban asegurados tenían un acceso limitado o inexistente a la atención sanitaria, debido a que sus empleadores no pagaban las contribuciones sociales para las prestaciones de salud. Los proveedores de servicios sanitarios estaban en un estado de colapso<sup>98</sup>.

45. La JS2 observó que no se prestaba una atención sanitaria ni una educación sexual adecuadas: solo el 12 % de las mujeres en edad reproductiva utilizaban métodos anticonceptivos modernos, acusándose la tasa más elevada entre las mujeres más educadas y más ricas<sup>99</sup>. En el país no se habían aplicado las recomendaciones formuladas en el ciclo anterior para un acceso igualitario a la educación y los servicios en materia de salud sexual y reproductiva<sup>100</sup>.

46. La JS2 y el SOC destacaron que la reglamentación sobre la procreación con asistencia biomédica revelaba importantes discrepancias entre las diferentes entidades. En la República Srpska, los fondos de la atención sanitaria permitían sufragar los gastos de las mujeres menores de 40 años de edad y, en la Federación y el distrito de Brčko, de las mujeres menores de 42 años de edad, y ese servicio solo era accesible a las personas de matrimonios heterosexuales o uniones extramatrimoniales<sup>101</sup>.

47. La JS2 indicó que el acceso al aborto suponía serios obstáculos en relación con los costos y con los diferentes fondos destinados a la atención de la salud que regulaban la cobertura de abortos. Ello colocaba a las mujeres en posiciones jurídicamente distintas y generaba dificultades de acceso al aborto a las mujeres que vivían en la pobreza, sobre todo las mujeres que pertenecían a las comunidades minoritarias, las mujeres con discapacidad y las mujeres repatriadas<sup>102</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*<sup>103</sup>

48. La JS2 informó de que, a pesar de que la legislación laboral prohibiese el trato desigual por motivos de género, subsistían algunas diferencias entre las dependencias administrativas respecto a la indemnización por licencia de maternidad y a las prestaciones por maternidad para las madres desempleadas<sup>104</sup>. Las mujeres habían protestado solicitando al Gobierno que regulara adecuadamente sus derechos y que mejorara su cobertura de atención sanitaria<sup>105</sup>. La JS5 destacó que el sistema de atención de la salud había afectado de manera desproporcionada a las mujeres, quienes también debieron asumir los déficits de los servicios sanitarios mediante el trabajo de cuidados no remunerado, lo que impedía su disfrute del derecho a trabajar y a un nivel de vida adecuado<sup>106</sup>.

49. La JS5 llegó a la conclusión de que los recortes en los servicios de apoyo públicos, tales como el cuidado infantil y el cuidado de ancianos, perjudicaría de manera desproporcionada a las mujeres, ya que culturalmente se esperaba que ellas subsanaran las brechas en el trabajo de cuidados<sup>107</sup>.

*Niños*<sup>108</sup>

50. La JS3 observó la inseguridad de los derechos económicos y sociales de los niños, que se plasmaba, por ejemplo, en el monto de las prestaciones por hijos a cargo, que variaba en todo el país<sup>109</sup>. Ninguna disposición en el derecho de la familia de la Federación o el distrito de Brčko prohibía el castigo corporal infligido a los niños, y no se habían realizado progresos en la armonización de la legislación penal en materia de protección de los niños contra los abusos sexuales, si bien en la República Srpska se habían adoptado importantes medidas al respecto<sup>110</sup>. Tampoco se habían observado avances para la protección de los niños expuestos a la explotación laboral y a la mendicidad, y la lucha contra la trata había resultado ineficiente<sup>111</sup>.

51. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas se refirió a la obligación del Estado de prohibir todas las formas de castigo corporal a los niños, y señaló que, durante su segundo ciclo, Bosnia y Herzegovina había aceptado dos recomendaciones del examen periódico universal (EPU) de prohibir todo castigo corporal hacia los niños y niñas<sup>112</sup>. Se había aprobado un Plan de Acción para la Infancia 2015-2018, con objeto de promulgar la reforma legislativa, pero, desde febrero de 2019, no se habían realizado avances para la promulgación del proyecto de ley<sup>113</sup>. La Federación y el distrito de Brčko no habían prohibido expresamente el castigo corporal de los niños, especialmente en los entornos de cuidado alternativos, los servicios de guardería y en el hogar<sup>114</sup>.

52. La JS4 mencionó la situación de vulnerabilidad de los niños respecto a las consecuencias de la pobreza, especialmente los efectos sobre el acceso a la enseñanza preescolar, la educación secundaria y el seguro médico<sup>115</sup>. El riesgo de la trata también era mayor, debido a esos factores, sobre todo para los niños pertenecientes a la comunidad romaní. La explotación sexual de niños y niñas en la prostitución, en particular de los niños, había aumentado<sup>116</sup>. Además, entre 2010 y 2017, el 4 % de las niñas en el país se habían casado antes de cumplir 18 años de edad. A pesar de contar con un marco legislativo para proteger a los niños contra la explotación sexual, los sistemas ineficaces para la presentación de denuncias, la investigación, la ejecución de las actividades y el enjuiciamiento de los autores dificultaban el acceso real a dicha protección<sup>117</sup>.

53. La JS4 observó que, entre las medidas destinadas a subsanar dichas carencias estaban la revisión de las disposiciones sobre la explotación sexual infantil en línea, con el fin de tipificar como delito todas las formas de explotación, incluida la extorsión sexual en línea; la revisión del artículo 186 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, a fin de tipificar como delito la trata dentro de las fronteras del país, y la aprobación de disposiciones jurídicas que definían y tipificaban como delito la explotación sexual de los niños en los viajes y el sector del turismo<sup>118</sup>. Pidió asimismo que se ampliara el mandato de los centros de acogida para que se incluyese a las víctimas de otros delitos relacionados con la explotación sexual de los niños y se asignasen fondos a dichos centros. Exhortó a las autoridades a que establecieran un fondo estatal para indemnizar a los niños víctimas de explotación sexual y a que facilitaran las reclamaciones de indemnización durante las actuaciones penales<sup>119</sup>.

54. La JS4 indicó que, en 2016, el Consejo de Ministros había publicado un informe sobre la marcha de los trabajos, en el que se señalaba que las actividades se habían llevado a cabo en cooperación con Save the Children, con el propósito de definir las capacidades existentes para establecer sistemas contra la trata eficaces, la violencia sexual en Internet y otras formas de abuso de menores en línea<sup>120</sup>. En el informe se mencionaba asimismo que el Ministerio de Seguridad estaba actualmente aplicando la integración de la prevención del abuso en Internet a través de un plan de enseñanza, la programación y campañas de sensibilización para el público<sup>121</sup>. La JS4 instó a que se adoptara un plan nacional de acción para combatir toda manifestación de explotación sexual infantil, que dispusiese los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución<sup>122</sup>. Asimismo, exhortó a las autoridades a que, en el marco del Consejo de la Infancia, establecieran un grupo de trabajo a cargo de la coordinación de las actividades contra la explotación sexual de los niños<sup>123</sup>.

#### *Minorías*<sup>124</sup>

55. La JS3 observó con preocupación que no se habían realizado progresos para modificar la Constitución, con el fin de armonizar los derechos de las minorías nacionales con los derechos de los pueblos constituyentes, y que la eficiencia de la protección jurídica contra la discriminación de los romaníes no era satisfactoria, debido a la falta de material informativo en la lengua romaní<sup>125</sup>. Tampoco se habían reconocido ni atendido las necesidades específicas de las mujeres romaníes<sup>126</sup>. La lucha contra los prejuicios era insuficiente, y no había un enfoque sistemático de la inclusión de los romaníes en todas las esferas de la vida social. En ese sentido, también eran insuficientes los fondos asignados a esa causa a nivel local<sup>127</sup>. En la actualidad, subsistía la práctica de “dos escuelas bajo un mismo techo”, sin ninguna solución concreta<sup>128</sup>.

56. Minority Rights Group International (MRG) recordó que la Constitución establecía un sistema electoral que se basaba en una división estricta de bosnios, serbios y croatas,

definidos como los pueblos constituyentes, mientras que los demás, entre ellos, los judíos, los romaníes y otras minorías nacionales estaban excluidos de presentarse a elecciones para la Presidencia tripartita<sup>129</sup>. La OSCE señaló que las elecciones eran genuinamente competitivas, pero que se caracterizaban por una segmentación continua entre grupos étnicos<sup>130</sup>. MRG instó al Estado a que modificara la Constitución, conforme con lo establecido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en sus sentencias sobre los asuntos *Sejdic-Finci* y *Zornic*, y a que introdujera enmiendas a todas las leyes para acabar con la discriminación étnica en la participación política contra las minorías nacionales<sup>131</sup>.

57. ADF se refirió al hecho de que las autoridades no habían resuelto los conflictos contra los bienes religiosos. Las autoridades municipales en Banja Luka, por ejemplo, se habían negado a devolver numerosos bienes de la Iglesia Católica, y las autoridades gubernamentales habían sido parciales al expedir licencias para la reconstrucción o la nueva construcción de edificios religiosos<sup>132</sup>. Insistió en la necesidad de que se adoptaran disposiciones jurídicas para la restitución de los bienes religiosos y de que se estableciera un organismo gubernamental que se encargara de devolver los edificios religiosos y las tierras a las comunidades religiosas pertinentes, así como de supervisar un proceso de aprobación justo y equitativo para la reconstrucción y la construcción de edificios religiosos<sup>133</sup>.

#### *Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>134</sup>

58. AI sostuvo que Bosnia y Herzegovina no había facilitado el acceso eficaz a la protección internacional o a condiciones de acogida adecuadas para los refugiados y los migrantes. De las 23.000 personas que habían manifestado su intención de solicitar asilo, solamente 1.579 habían logrado hacerlo. El Estado solo tenía un centro de acogida oficial para los solicitantes de asilo cerca de Sarajevo, con capacidad limitada para alojar a 150 personas<sup>135</sup>. La mayoría de los refugiados y los migrantes vivían en campamentos de alojamiento temporales en Bihac y Velika, en condiciones de hacinamiento, inhumanas e insalubres<sup>136</sup>.

59. La JS3 expresó preocupación ante el hecho de que los desplazados y los repatriados en ocasiones afrontaban decisiones que reconocían que eran titulares de derechos de tenencia, pero que no podían volver a sus hogares ni tenían acceso a otro piso o a una indemnización<sup>137</sup>. El retorno se veía obstaculizado por la falta de armonización entre las normas de las esferas de los servicios sanitarios y la protección social, lo que se traducía en discriminación y tratos diferentes<sup>138</sup>. El Consejo de Europa había instado a las autoridades a que proporcionaran alojamiento adecuado a todos los refugiados y los migrantes y a que resolviesen los problemas con que tropezaban los solicitantes de asilo, que no podían solicitar asilo sin indicar una dirección en Bosnia y Herzegovina, requisito obligatorio<sup>139</sup>.

#### *Apátridas*

60. En cuanto a la inscripción de los nacimientos, la JS3 mencionó la falta de armonización entre las normas y las inscripciones tardías de los nacimientos, lo cual creaba dificultades para el registro civil<sup>140</sup>. No había mecanismos y redes de derivación claramente definidos que facilitarían a los ciudadanos romaníes el acceso oportuno a la información sobre sus derechos y que les permitieran realizar los trámites de identificación en los servicios municipales competentes<sup>141</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
ADF	Alliance Defending Freedom International Switzerland, Geneva (Switzerland);
CoE	Council of Europe, Strasbourg (France);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children,

	London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
MRG	Minority Rights Group International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
OSCE	Organization for Security and Co-operation in Europe, Vienna, (Austria);
SOC	Sarajevo Open Centre, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America), Ženski Centar Trebinje, Trebinje (Bosnia and Herzegovina);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Sarajevo Open Centre, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Civil Rights Defenders, Stockholm (Sweden), Sarajevo Open Centre, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), CURE Foundation, Montreal (Canada), Transparency International in BiH, Banja Luka (Bosnia and Herzegovina), Association Zemlja Djece, Tuzla (Bosnia and Herzegovina), CA Why Not, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), Civil Society Promotion Center, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), Association Vaša prava BiH, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), TRIAL International, (Switzerland), My Right – Empowers People with Dissabilities, Stockholm, (Sweden), CA for Promotion of Roma Education “Otaharin”, Bijeljina (Bosnia and Herzegovina);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> International Forum of Solidarity-EMMAUS (IFS-EMMAUS), Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), ECPAT International, Bangkok (Thailand);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> Women's International League for Peace and Freedom, Geneva (Switzerland), Association for Culture and Art – Crvena, Sarajevo (Bosnia and Herzegovina), Association of citizens Oštra Nula, Banja Luka (Bosnia and Herzegovina).
<i>National human rights institution:</i>	
Ombudsman	Ombudsman Institution for Human Rights * , City (Country).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France).
2	Ombudsman, p.2.
3	Ombudsman, p.2.
4	Ombudsman, p.2.
5	Ombudsman, p.2.
6	Ombudsman, p.5.
7	Ombudsman, p.5.
8	Ombudsman, p.5.
9	Ombudsman, p.6.
10	Ombudsman, p.6.
11	Ombudsman, pp.3-4.
12	Ombudsman, p.4.
13	Ombudsman, p.3.
14	Ombudsman, p.3.
15	Ombudsman, p.3.
16	Ombudsman, p.3.
17	Ombudsman, p.6.
18	Ombudsman, p.7.
19	Ombudsman, p.7.
20	Ombudsman, p.8.
21	Ombudsman, p.8.
22	Ombudsman, p.8.
23	Ombudsman, p.8.

- 24 Ombudsman, p.8.
- 25 Ombudsman, p.7.
- 26 Ombudsman, p.4.
- 27 Ombudsman, p.4.
- 28 Ombudsman, p.4.
- 29 Ombudsman, p.5.
- 30 The following abbreviations are used in UPR documents:
- |            |  |
|------------|--|
| ICERD      | International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;                             |
| ICESCR     | International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;  |
| OP-ICESCR  | Optional Protocol to ICESCR;   |
| ICCPR      | International Covenant on Civil and Political Rights;  |
| ICCPR-OP 1 | Optional Protocol to ICCPR;  |
| ICCPR-OP 2 | Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;                               |
| CEDAW      | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;                                    |
| OP-CEDAW   | Optional Protocol to CEDAW;  |
| CAT        | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;                      |
| OP-CAT     | Optional Protocol to CAT;  |
| CRC        | Convention on the Rights of the Child;   |
| OP-CRC-AC  | Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;                                     |
| OP-CRC-SC  | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;                    |
| OP-CRC-IC  | Optional Protocol to CRC on a communications procedure;  |
| ICRMW      | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families; |
| CRPD       | Convention on the Rights of Persons with Disabilities;   |
| OP-CRPD    | Optional Protocol to CRPD;   |
| ICPPED     | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.                        |
- 31 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.1–107.2, 107.20–107.23.
- 32 ICAN, p.1.
- 33 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.3–107.17.
- 34 AI, p.2.
- 35 AI, p.4.
- 36 AI, p.4.
- 37 AI, p.5.
- 38 AI, p.5 and JS3, p.7.
- 39 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.24–107.53, 107.110, 107.22–107.129, 107.149–107.150 et 107.158.
- 40 JS3, p.4.
- 41 SOC, p.4.
- 42 JS3, p.10.
- 43 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.73.
- 44 JS5, p.14.
- 45 JS5, p.14.
- 46 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.54–107.59, 107.63, 107.65–107.69, 107.80–107.87, 107.89, 107.91, 107.104 et 107.113–107.116.
- 47 JS1, para.7.
- 48 JS1, s para.31. JS2, p.4.
- 49 JS2, p.4.
- 50 JS1, paras.33–34.
- 51 SOC, p.5.
- 52 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.60–107.62, 107.4, 107.90, 107.92–107.103.
- 53 JS1, paras.47 and 52.
- 54 JS1, para.51.
- 55 JS1, paras.54–56.
- 56 JS2, p.5.

- 57 JS1, para. 36.  
58 JS1, para. 39.  
59 JS1, paras.36–39.  
60 JS1, paras.40–44.  
61 AI, p.5.  
62 AI, p.6.  
63 AI, p.6.  
64 AI, p.3.  
65 AI, p.3.  
66 JS3, p.4.  
67 SOC, p.5.  
68 JS3, p.8.  
69 CoE, p.2.  
70 CoE, p.3.  
71 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.111–107.112, 107.117–107.118.  
72 ADF, p. 2.  
73 ADF, p.4.  
74 JS3, p.6.  
75 JS3, p.6.  
76 OSCE, p.2.  
77 JS5, p.5.  
78 JS3, p.9.  
79 CoE, p.3.  
80 CoE, p.3.  
81 JS3, p.9. SOC, p.7.  
82 JS3, p.9.  
83 OSCE, pp.1-2.  
84 OSCE, p.2.  
85 OSCE, p.2.  
86 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.105.  
87 SOC, p.6.  
88 JS5, p.7.  
89 JS5, p.7.  
90 JS5, p.8.  
91 JS5, p.6.  
92 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.73, 107.136–107.138.  
93 JS5, p.4.  
94 JS5, pp.4 and 6.  
95 JS5, pp.5-6.  
96 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.134, 107.139.  
97 JS5, p.6.  
98 JS5, p.6.  
99 JS2, p. 8.  
100 JS2, p.9.  
101 JS2, pp.6-7. SOC, p.9.  
102 JS2, p.8. See also ADF, p. 4.  
103 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.71–107.72, 107.130–107.133.  
104 JS2, pp.9-10.  
105 JS2, p.10.  
106 JS5, p.7.  
107 JS5, p.8.  
108 For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.18–107.19, 107.135, 107.140–107.147, 107.70, 107.74–107.79, 107.88–107.89 et 107.105–107.109 et 107.167.  
109 JS3, p.1.  
110 JS3, p.1. See also GIEACPC, p.2.  
111 JS3, p.2.  
112 GIEACPC, p.1.  
113 GIEACPC, p.2.  
114 GIEACPC, pp.3-4.  
115 JS4, p.3.  
116 JS4, pp.3-4.  
117 JS4, p.5.  
118 JS4, p. 8.

- <sup>119</sup> JS4, p.14.  
<sup>120</sup> JS4, p.8.  
<sup>121</sup> JS4, p.8.  
<sup>122</sup> JS4, p.9.  
<sup>123</sup> JS4, p.9.  
<sup>124</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.119–107.121, 107.159–107.163.  
<sup>125</sup> JS3, p.2.  
<sup>126</sup> JS3, p.2.  
<sup>127</sup> JS3, p.2.  
<sup>128</sup> JS3, p.3.  
<sup>129</sup> MRG, p.2.  
<sup>130</sup> OSCE, p.3.  
<sup>131</sup> MRG, p.4.  
<sup>132</sup> ADF, p. 2.  
<sup>133</sup> ADF, p.4.  
<sup>134</sup> For relevant recommendations see A/HRC/28/17, paras. 107.164–107.166.  
<sup>135</sup> AI, p.7  
<sup>136</sup> AI, p.8.  
<sup>137</sup> JS3, p.8.  
<sup>138</sup> JS3, p.9.  
<sup>139</sup> CoE, pp.4 and2.  
<sup>140</sup> JS3, p.8.  
<sup>141</sup> JS3, p.8.
-